

A x x x (14) 1
n.º 31.

1910

Negociado 2.º Sociedades
Legaria

C 10 Febrero 1918

Reglamento de la Sociedad de Re-
uso La Tineridad

2

Legaria
Reglamento de la S. La Sinceridad

Hno Sr.

17 junio 1710

A los efectos del ar-
tículo 4.º de la
Ley de Aprobación
P. O.

Donje

Simon Eliralde, casado, mayor de edad
y vecino de Legaria a V. S. respetuo-
samente expone: Que teniendo proyecto
de varios vecinos de este pueblo consti-
tuir en cara del expnente una socie-
dad de diversion y recreo titulado
"La Sinceridad" tiene el honor de
remitirle dos ejemplares del Reglamen-
to de la misma acompañando su
cédula personal en calidad de de-
volución, solicitando la aprobación
de dicho Reglamento y la autori-
zación para la constitución del ex-
presado círculo.

Gracia que tiene el honor de so-
licitar de la reconocida bondad
de V. S. cuya vista quede Dios Am.
Legaria a 17 de mayo de 1910

Hno Sr.

B.º B.º
En nombre de los socios
Bernardo Yeharo

Simon Eliralde

Hno Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

Reglamento

Los que suscriben vecinos de Legaria, previa autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, constituyen una Sociedad de diversion y recreo en el mismo titulada "La Inocuidad" basada en los articulos siguientes.

Art. 1º Los fines de este Circulo son el diversion entre si mismo de los socios y la lectura, sin que sea permitido en el reunir ni sostener cuestiones de caracter local, politico ni municipal, profesar blasfemias ni palabras ofensivas a la sana moral, la lectura de periodicos reprobados por el Poder de la Diocesis, ni la diversion de juegos prohibidos.

Art. 2º - Para el gobierno de la Sociedad habra una Junta compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales, siendo reservado el cargo de honorario para el dueño del domicilio del Circulo, cuyos cargos seran honorificos y gratuitos con voz y voto.

Art. 3º - La Junta sera renovada todos los años previa eleccion a votacion en Junta general.

Art. 4º - Las obligaciones de la Junta son: velar por la buena armonia de los socios; procurar conservar el orden dentro de la sociedad, en las quejas de los socios y resolver sobre ellas de acuerdo con los socios fundadores, publicar la admision de nuevos socios, acordar la celebracion de sesiones extraordinarias, y cumplir y mandar cumplir los ordenes de las autoridades, relativas

á la Sociedad

Art. 5.º Las solicitudes de socios serán presentadas á la Junta Directiva, y la admisión ó no admisión se resolverá á votación entre los socios fundadores en el presente año, y en los sucesivos, entre los fundadores y la Junta Directiva, siendo precisa por lo tomar acuerdo, la asistencia de completa mayoría.

Art. 6.º La Sociedad por ahora no tendrá mobiliario propio, y en caso de tenerlo en al-
gun tiempo y sobrevenir la disolución del Circulo, cuantos enseres y útiles pertenecieran vendidos en pública subasta, y repartidos los fondos que resulten á partes iguales entre los socios que existan.

Art. 7.º Los socios pagaran la cantidad de cincuenta céntimos de peseta mensualmente al dueño del domicilio en concepto de cuota del alquiler de la habitación y servicios propios del Circulo.

Art. 8.º Los socios que se hallen en arrebuerto del pago de la referida cuota, al terminar el siguiente mes, serán requeridos al pago, y excluidos si no la satisfacen, sin otro aviso.

Art. 9.º Podrán ser excluidos de la Sociedad los socios que por su conducta, ó por sus comportamientos se hicieren indignos de alternar con los demás.

Art. 10.º Ningun socio tiene autorizacion para sostener disputas ni discusiones de ninguna clase en sentido iracundo, so pena de exclusion si fuese llamado al orden y no obedeciere.

Art. 11. Quella prohibida la entrada en el domicilio de la Sociedad a toda persona residente en este pueblo que no pertenezca a esta Sociedad, excepto en caso de justicia y de necesidad, y los que presten los servicios al Circulo.

Art. 12. Todo socio podra llevar a la Sociedad a sus huéspedes forasteros siempre que la condueta de estos sea merecedora de alternar con los socios, y que por parte de estos no cause disgusto, en cuyo caso podra ser expulsado en el mismo acto el socio que los acompa^{ne}.

Art. 13. Ningun socio tiene derecho a permanecer en el domicilio del Circulo sin consentimiento del mismo del edificio habitacion del ~~Circulo~~ Sociedad mientras los oficios divinos de los dias festivos.

Art. 14. En los casos imprevistos los socios fundadores resolveran lo que estimen procedente.

Art. 15. Los socios fundadores son los que deben formar el reglamento interior y los que lo podran modificar y ampliar segun las necesidades y la experiencia de los de mas.

Art. 16. La Sociedad tendra un libro de actas para los acuerdos y otro para el registro de salidas y entradas de socios.

Legaria a 18 de Abril de 1940

Bernardo Alvaro

Carlos Aroniz

Secundino Aroniz

Mariano Lanza

Ignacio Murugan

Jurto Hernandez

Simon Eliralde

E. Juan Martinez

[Signature]

entado por duplicado en este
bien a los efectos que determinen
la Ley de Asociacion

Pamplona 17 Junio 1910

El Gobernador

Ruando de la Rosa



En el suplico de Legaria a diez de Fe.
breve de mil novecientos diez y
ochos, remitiendo los autos fundado
res de la Sociedad titulada
"La Sinceridad" acordaron por
 unanimidad lo siguiente:

Que teniendo aprobado el Co-
 gimiento por el M. D. G. Gober-
 nador civil de esta provincia por
 el cual se rige dicha Sociedad en
 el mismo local domicilio y lu-
 gar de San Martin n.º 32 de la

Así mismo que habita D. Simón Elvira de
 dentro y efecto
 ocrean comunmente proceder a la
 renovación de cargos, resultando
 en nombrado Presidente de la
 Junta Directiva D. Esteban Mar-
 tinez, vicepresidente D. Esteban
 Calaveria, primer vocal D. Eosa-
 rio Arreola, segundo vocal D.
 Bernardo Elvira, Tesorero D. Simón
 Elvira y Secretario D. Venancio
 Garcia. Así mismo acordaron
 remitir al M. D. G. Gobernador ci-
 vil de esta provincia un ejemplar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 REGISTRO DE LA
 2 - ABR. 1918
 103 133

del auto para que dentro del termino
no legal con las firmas de los
dos promotores como testigos
de la constitucion efectuada en la
forma arriba indicada se digue que
esta se firma

Enario Arana

Esteban Echeverria

Quemado Idias

Simon Uralde

Esteban Echeverria

Manuel Garcia

6
Sr. Alcalde de Legaria.

Reg^{no} 1^o

Abril 5/18

er^o 96

Señore Sr. reclamar el re-
glamento de la Sociedad que
se ha constituido en esa loca-
lidad con el título de "La
Sinceridad" y remitirnos
inmediatamente.

Dios etc.